Puesta mi dado le encargo mi parecido a Vor
dam.s Alguno ni aquien longa = ami Apro pieta
pio de Hobos ffrio. como biuda y menor y Venta
Alguna sobre Aguel. Conforme a lo dispuesto
y mando por las leyes. y por mi cap.l de los
mis Reynos fueros Usos Costumbres y Estilos
guarden. y mio la ble m.e dio q pudiera hazer
mi voto de lo en ella contenido. Y hallamos
diez y ocho de agosto de mil seyscientos y ocho
Jay rubricado = yo el Rey = Por mandado del
Rey nro Señor Fran.co Carrillo. ———

Y luego incontinente en la dicha Villa de Madrid a veinte y
dos dias del mes de Agosto de mil y seyscientos y ocho
Años ante el Señor Don Juan Vazquez de Molina Alcalde
de su Alteza en la Sala de Audiencia de la dicha Villa
Estando en ella Juan Vazquez de Molina Alcalde de su
Alteza en la dicha Villa y Corte y Chancilleria por
ante mi Pedro de Contreras Escribano de su Alteza
y del Numero de la dicha Villa y Corte y Chancilleria
y de los Testigos de yuso escriptos Parecio presente
Don Juan Vazquez de Molina Alcalde de su Alteza
en la dicha Villa y Corte y Chancilleria en nombre
de su Alteza y en virtud de la Cedula de su Alteza
de suso incorporada y dixo que usando de la dicha
Cedula de su Alteza en la mejor forma que de derecho
puede y debe Nombraba y Nombro por Curador
y Administrador de la Persona y Bienes de Don Juan
Vazquez de Molina Menor hijo legitimo de Don Juan
Vazquez de Molina Alcalde de su Alteza en la dicha
Villa y Corte y Chancilleria y de Doña Maria de
Mendoza Difunta a Don Juan Vazquez de Molina
Alcalde de su Alteza en la dicha Villa y Corte y
Chancilleria Padre del dicho Don Juan Vazquez de
Molina Menor Presente para que use y exerza el
dicho Oficio de Curador y Administrador de la
Persona y Bienes del dicho Don Juan Vazquez de
Molina Menor Segun y como y de la manera que
el dicho Don Juan Vazquez de Molina Alcalde de su
Alteza en la dicha Villa y Corte y Chancilleria
Padre del dicho Don Juan Vazquez de Molina Menor
Presente lo puede y debe hazer y exercer Segun
Derecho y Leyes destos Reynos y Estilo y Costumbre
de Naturaleza de la dicha Villa y Corte y Chancilleria
Usa y guardara las Reales Cedulas y Provisiones